



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN LO SUCESIVO "LA SEPAF", ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, LA BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, EN LO SUCESIVO "LA SEMADET", A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN DE ASOCIACIONES DE SILVICULTORES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNASIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ALFONSO MORENO JIMÉNEZ, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE DE "LA UNASIL", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VIII y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ambientales, las autoridades estatales, municipales, y las federales en funciones en el estado, deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, conjuntamente con la sociedad, con el propósito de orientar positivamente la interrelación entre la sociedad para proteger el medio ambiente.
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) estableció como Objetivo de Desarrollo General (OD1) aprovechar, conservar y proteger la biodiversidad y los ecosistemas mediante el uso sustentable de los recursos naturales, y como objetivos específicos (OD1O2) revertir la degradación, deforestación y pérdida



de los ecosistemas y la biodiversidad, (OD1O2E1) reducir la deforestación (OD1O2E2), coordinar acciones para el manejo del fuego en materia la prevención, alerta, combate y control de incendios forestales y (OD1O2E6) reducir la superficie estatal afectada por incendios forestales, inundaciones, deslaves y otros fenómenos que afectan a los ecosistemas.

- III. Con fecha 19 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 25787/LXI/15, por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 4451 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, un recurso que asciende a la cantidad total de \$1,000,000.00(Un millón de pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Ayudas Sociales a instituciones sin Fines de Lucro".
- IV. A efecto de ejercer el presupuesto antes señalado y establecido en el presupuesto, aprobado a favor de la Unión de Asociaciones de Silvicultores del Estado de Jalisco A.C. (UNASIL), como beneficiario del Apoyo señalado en la fracción anterior, asignándose dicho recurso al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:
- I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria,



crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo 7 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos



1,3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 16 de octubre en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio, el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA UNASIL", a través de su representante que:

II.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida, bajo escritura pública número 20,348 de fecha 6 de julio del 2006, ante la fe del Lic. Alejandro Elizondo Verduzco, Notario Público número 6 asociado al Notario Público número 5 en Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.2. Que se encuentra debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad de Ciudad Guzmán, Jalisco, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría de Desarrollo Social y la Comisión Nacional Forestal.

II.3. Que el Ingeniero José Alfonso Moreno Jiménez, tiene el carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Unión de Asociaciones de Silvicultores del Estado de Jalisco, A.C, según consta en la escritura pública número 1,116 (mil ciento dieciséis) suscrita ante la fe del Notario Público número 1, de Unión de Tula, Jalisco y cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente convenio

II.4. Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en calle Isla Martinica número 2517, colonia Colón, C.P. 44920 en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130, Guadalajara, Jal.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración y asignación de recursos estatales a través de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a **“LA UNASIL”** para el desarrollo de actividades del Programa Operativo Anual para la Prevención y Combate de Incendios Forestales 2016, elaborado y ejecutado a la protección de los ecosistemas forestales del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DEL RECURSO.

El monto del recurso asignado a **“LA UNASIL”** por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida presupuestal 4451, con clave presupuestal 21111 10 000 00231 2 1 5 11 F 330 03 4451 12 1 00100 1 20 150, *“Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro”*, contenida en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016. Del monto total asignado se destinara el 2% a la Secretaría de Planeación, administración y Finanzas para el seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos asignados, quedando un total de \$980,000.00 (novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **“LA UNASIL”**, en una sola ministración, mediante transferencia bancaria a la cuenta 4045464187, Clabe Interbancaria 021320040454641873 de la institución bancaria HSBC, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente la **“SEPAF”**.

CUARTA. DESTINO DEL RECURSO.

Los recursos asignados a **“LA UNASIL”** deberán ser utilizados exclusivamente para impulsar conjuntamente con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de **“LA SEMADET”**, la estrategia de prevención y combate de incendios forestales en todo el territorio del estado de Jalisco, a través de sus diferentes asociaciones regionales de silvicultores, desarrollando y ejecutando las acciones en materia de:

- a. Equipamiento con equipo de protección personal;
- b. Dotación de equipo de radiocomunicación;

Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44130. Guadalajara, Jal.



- c. Capacitación básica especializada en materia de prevención y combate de incendios forestales y;
- d. Gastos de operación (combustible, alimentos, otros).

QUINTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE "LA SEMADET" SE OBLIGA A:

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF) a efecto de transferir a "LA UNASIL" los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos del presente convenio.

SEXTA. "LA UNASIL" SE OBLIGA A:

- I. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio;
- II. Gestionar y ejecutar capacitación y asesoría en materia de prevención y combate de incendios forestales a las asociaciones regionales de silvicultores, dirigido a personal técnico así como de brigadas contratadas y voluntarias;
- III. Realizar las adquisiciones de equipo de protección personal y de radiocomunicación compatible al uso por el Gobierno del Estado para que sea incorporado al sistema de comunicación establecido para la coordinación adecuada en las acciones de control de incendios en las regiones del estado;
- IV. Elaborar informe físico-financiero que deberá presentar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", antes del 31 de diciembre de 2016, sobre el cumplimiento del presente convenio;
- V. Fomentar la gestión de recursos entre dueños y poseedores de terrenos forestales, para fortalecer la prevención, combate y atención de incendios forestales.
- VI. Establecer y/o fortalecer los vínculos de colaboración interinstitucional entre entidades de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, ejidos y comunidades indígenas, así como particulares para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



SÉPTIMA. DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.

El recurso asignado a “**LA UNASIL**” deberá destinarse exclusivamente a la realización de acciones y actividades alineadas al Programa Estatal de Prevención y Combate de Incendios Forestales y Manejo del Fuego, establecidas a través de un Programa Operativo Anual específico, mismo que forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

OCTAVA.FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

En relación a los recursos públicos asignados en razón del presente convenio “**LA UNASIL**” tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio, así como el desarrollo de las acciones señaladas en el presente instrumento, comenzará a partir de su suscripción y concluirán al 31 treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA. COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN.

Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de “**LA SEMADET**” y “**LA UNASIL**”, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual “**LA UNASIL**” acepta expresamente trabajar de manera coordinada con el personal técnico operativo que designe “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de “**LA SEMADET**”, para asegurar las acciones que se realicen en tiempo, cumplan en calidad y con las condiciones técnicas requeridas.

DECIMA PRIMERA. ENLACES.

Las partes designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a “**LA SEMADET**”, a quien desempeñe el cargo de Director General Forestal y de Sustentabilidad;
- II. Por “**LA UNASIL**” a quien desempeña el cargo de Presidente de “**LA UNASIL**”.



El personal designado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisiones y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por “LAS PARTES” y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.



MEDIO AMBIENTE

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco al día 8 ocho de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”

Por “LA UNASIL”

Por “LA SEPAF”

HAM
Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

José Alfonso Moreno Jiménez
Ing. José Alfonso Moreno Jiménez
Presidente y Director de la Unión De Asociaciones De Silvicultores Del Estado de Jalisco, A.C.

Por “LA SEMADET”

Maria Magdalena Ruiz Mejia
Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

TESTIGOS

Mario Aguilar Hernández
ING. MARIO AGUILAR HERNÁNDEZ
Director General Forestal y Sustentabilidad de “LA SEMADET”

Vanessa Guadalupe Mendoza Hernández
ING. VANESSA GUADALUPE MENDOZA HERNÁNDEZ.
“LA UNASIL”